



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por RENTAR INVERSIONES LTDA, obrando a través de apoderado judicial, en contra de LINIT TRUJILLO DUSSAN y FABIO CANO SANDOVAL para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 04 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1043
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: RENTAR INVERSIONES LTDA.
Demandado: LINIT TRUJILLO DUSSAN y FABIO CANO SANDOVAL.
Radicación: 7652041089001-2018-00400-00

Palmira (V), cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretaría que antecede y teniendo en cuenta que, los demandados cancelaron la totalidad de la obligación demandada, se hace necesario proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro de la motocicleta de placas OHB-35E de propiedad de la señora LINIT TRUJILLO DUSSAN (C.C. No. 66.773.373) registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera, al igual que los dineros depositados en establecimientos bancarios de propiedad de LINIT TRUJILLO DUSSAN (C.C. No. 66.773.373) y FABIO CANO SANDOVAL (C.C. No. 14.971.191), y que fueran comunicados mediante Oficios (s/n) del 21 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta que el acreedor prendario, dentro del referido proceso hizo valer la garantía prendaria, se hace necesario ordenar la cancelación de ésta, comunicando lo pertinente a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro de la motocicleta de placas OHB-35E de propiedad de la señora LINIT TRUJILLO DUSSAN (C.C. No. 66.773.373)

registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera, al igual que los dineros depositados en establecimientos bancarios de propiedad de LINIT TRUJILLO DUSSAN (C.C. No. 66.773.373) y FABIO CANO SANDOVAL (C.C. No. 14.971.191), y que fueran comunicados mediante Oficios (s/n) del 21 de septiembre de 2018. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario que pesa sobre la motocicleta de placas OHB-35E de propiedad de la señora LINIT TRUJILLO DUSSAN (C.C. No. 66.773.373) registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8645ab483b3fa65e21648b7b7be9afa6cfa143d6701e1848d1e0f14fd5fe8ad**

Documento generado en 04/05/2022 10:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>